RESOLUCION I.M. Nº 163/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA AGRICOLA ARUANA S.A. – RUC: 80036987-4, PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS MUNICIPAL - ID Nº 430074, DENTRO DE LOS PRESUPUESTOS DE RECURSOS ORDINARIOS, ROYALTIES Y COMPENSACIONES - EJERCICIO FISCAL 2023 – TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA.

VISTO: La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por contratación directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.

CONSIDERANDO: Que, se ha realizado el acto de apertura de sobres al cual se ha presentado una sola oferta que corresponde a la empresa AGRICOLA ARUANA S.A. – RUC: 80036987-4, por la suma de Gs. 179.123.650 (ciento setenta y nueve millones ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta);

Que, en la Resolución de la DNCP Nº 483/2021 "Por la cual se Regula la Apertura de Ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03. "En su Artículo 4º inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometiendo a través de la realización del llamado. La aplicación de la presenta excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación plateada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, y/o Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser planteada al momento de la remisión de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Que, es competencia de la Intendencia Municipal, la Adjudicación de la oferta, ajustado a lo estipulado en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

Que, es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, "Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto"; según el artículo 51, inc. e) y concordantes, de la Ley 3966/10, Orgánica Municipal, por tanto:

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR, a la empresa **AGRICOLA ARUANA S.A. – RUC: 80036987-4,** el llamado a licitación por **CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2023** para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA MAQUINARIAS MUNICIPAL - ID Nº 430074,** por la suma de **179.123.650 (ciento setenta y nueve millones ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta)**.

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido insértese en el registro municipal.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera
Secretaria General

Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal